

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 409-03 que declara el día 27 de abril de cada año, Día Nacional de la Titulación.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 409-03

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de abril del año 1962, se promulgó la Ley No. 5879, que crea el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, con la finalidad principal de llevar a feliz término la Reforma Agraria en todo el territorio de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, desde su creación a desempeñado un rol de apoyo al sector rural bajo los planes de Reforma Agraria, proporcionándole a los hombres y mujeres del campo las parcelas como elemento fundamental para su desarrollo, asistencia técnica para mejor provecho de los terrenos asignados, así como la titularidad de los mismos.

CONSIDERANDO: Que es de marcado interés de este Gobierno, buscar soluciones en aras de disminuir el problema de la pobreza a través de diversos programas, dentro de los cuales se encuentran el proveer al mayor número de parceleros y parceleras de sus Títulos de Propiedad, de las parcelas otorgadas bajo los planes de Reforma Agraria, así como a las mejoras construidas en terrenos que hayan perdido toda vocación agrícola, propiedad de las dependencias estatales siguientes: **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, **CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA)**, **DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES (BN)**, ya que con ellos sentaríamos las verdaderas bases de las políticas de lucha contra la pobreza y para el desarrollo socio-económico y autogestionario de los beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que el 27 de abril de cada año se celebra el aniversario del **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, y en vista de que los parceleros para esta institución tienen una importancia fundamental, entendemos propicia la ocasión para concentrarnos en la mayor entrega de títulos posibles, en virtud a que sería ésta una de las mejores formas de celebrar junto a ellos.

CONSIDERANDO: Que el gobierno que presidimos en la actual gestión gubernamental, ha luchado y sigue luchando de manera incansable para que todas y cada una de las personas envueltas con asignación u ocupación de terrenos propiedad de las instituciones gubernamentales enunciadas con anterioridad, puedan tener el más completo de los derechos, como lo es su Título de Propiedad, dado a que con esto no solo celebraremos el presente sino que conmemoraremos en el futuro también.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara el día 27 de abril de cada año, Día Nacional de la Titulación.

ARTICULO 2.- Envíese al Director General del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), al Director Ejecutivo del CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR (CEA) y al Administrador General de BIENES NACIONALES (BN), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 410-03 que obliga a Comité Organizador de los XIV Juegos Panamericanos, ofrecer transporte a las autoridades de los Comités Olímpicos Nacionales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 410-03

CONSIDERANDO: Que el montaje y la organización de los Juegos Panamericanos es un compromiso del Gobierno Dominicano frente al Comité Olímpico Dominicano y a la juventud de República Dominicana.